

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LAS AUTORIDADES DE LA
REPUBLICA DE CHINA Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA
17 y 18 DE MAYO DE 2012**

Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Frecuencias: 14
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:

Las Aerolíneas designadas podrán operar con derechos de quinta libertad del aire a dos (2) puntos intermedios y/o dos (2) puntos más a allá a ser conjuntamente acordados por las autoridades aeronáuticas de ambos países.

- Frecuencias: 14
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales: No pactados.

Servicios Exclusivos de Carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:

Las aerolíneas designadas por cada una de las Partes podrán operar 14 frecuencias semanales en las rutas especificadas en el cuadro de rutas con cualquier tipo de aeronave.

- Frecuencias: 14
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:

Las Aerolíneas designadas podrán operar con derechos de quinta libertad del aire a dos (2) puntos intermedios y/o dos (2) puntos más a allá a ser conjuntamente acordados por las autoridades aeronáuticas de ambos países.

- Frecuencias: 14
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales: No pactados

*Se están evaluando alternativas para dar aplicación a este acuerdo dado que no se ha logrado consensuar lo correspondiente a la propiedad sustancial de las operadoras designadas.

Fecha Actualización: 03 de octubre de 2024.

*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito